



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, siendo elevado dicho acuerdo provisional a definitivo mediante cebrero de la Alcaldía de 15 de abril de 2021, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

#### “Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos en los términos previstos en el Reglamento de vehículos históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Deberá aportarse la matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

b) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociere, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

c) En función de las características de los motores, la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

–Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-gasóleo o eléctrico-gas), el 60% de la cuota con carácter permanente.

–Vehículos de motor 100% eléctricos, el 75% de la cuota con carácter permanente.

En todos los casos los vehículos deberán ser de primera matriculación y la bonificación deberá solicitarse por los interesados. En caso de solicitarse después, dicha bonificación no tendrá carácter retroactivo. Para tener acceso a la bonificación el titular deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento y estar empadronado en el municipio”.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida, 15 de abril de 2021.–El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º1.-1872